

De conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 25 del Decreto del Congreso del Estado de Jalisco número 29822/LXIV/2024 aprobado el día 17 de diciembre del año 2024, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Modalidad Coinversión Ejercicio 2025

CONVOCATORIA

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, convoca a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas sin fines de lucro que operen en el Estado de Jalisco, que estén interesadas en participar en el "Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" en su Modalidad Coinversión, de conformidad con las Reglas de Operación para el ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 26 de febrero del 2025 / Número 49 sexies. Edición Especial; y la presente Convocatoria.

A. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incrementar las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en Jalisco, mediante apoyo monetario y en servicios para desarrollar acciones sostenibles de fomento al desarrollo social para grupos vulnerables.

B. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD COINVERSIÓN

Coinvertir con las OSC para la consecución de proyectos sociales y/o acceso a bienes y servicios para sus beneficiarios o bien para la ejecución de proyectos estratégicos.

C. POBLACIÓN OBJETIVO





Las OSC legalmente constituidas y que tengan necesidad de obtener apoyos a través de "El Programa", mediante la presentación de proyectos que se desarrollen y ejecuten en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y esta convocatoria.

D. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene cobertura en los 125 municipios de Jalisco, en donde se localicen OSC debidamente constituidas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

E. DESTINO ESPECÍFICO DEL APOYO

Apoyo económico para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado, o sirva para el otorgamiento de bienes y servicios a favor de su población atendida.

Los proyectos deberán ser enfocados en la atención de alguna de las siguientes vertientes:

- 1. **Bienestar Social.** Aquellos proyectos que sirvan para el otorgamiento de bienes y servicios a favor de los beneficiarios, o sirva para colaborar en la mejora de atención y prestación de los servicios que ofrece la propia organización.
- 2. **Salud Integral.** Aquellos proyectos que ayuden directamente a preservar, conservar y recuperar la salud, dirigiéndose especialmente aquellas que atiendan a la diabetes mellitus tipo 1, insuficiencia renal, salud mental, cáncer en adultos y cualquier padecimiento o enfermedad que aqueja a la población de escasos recursos y en situación vulnerable que impida su completa recuperación.
- 3. **Alto Impacto.** Aquellos proyectos estratégicos de mediano a largo plazo con alto impacto social que abonen a la mejora en las condiciones de vida de los grupos prioritarios a mayor escala, o en regiones o comunidades, la disminución de factores de desigualdad, pobreza y/o vulnerabilidad, la participación de políticas públicas alineadas a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 4. **Cuidadores.** Aquellos proyectos que permitan ofrecer formación a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, adultos mayores o personas con enfermedades degenerativas como talleres en autocuidado, nutrición, primeros auxilios y toda aquella instrucción que brinde habilidades y experiencia para bienestar propio y de las personas a su cuidado.
- 5. **Albergues.** Aquellos proyectos que permitan el equipamiento básico de los centros de asistencia social, que permitan brindar a sus usuarios un espacio digno para su albergue y atención.





Esto a través de un sistema de coinversión entre "La Secretaría" y la Organización de la Sociedad Civil, el cual consistirá en la aportación de ambas partes de determinados recursos para la realización de un proyecto, con el fin de potencializar las acciones que realizan las OSC a favor de sus beneficiarios y/o de población prioritaria en general.

La Organización de la Sociedad Civil deberá aportar un porcentaje del monto solicitado a "La Secretaría", ya sea de manera económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social, misma que deberá de cuantificar en su proyección. La coinversión deberá ser congruente en monto y en conceptos con lo solicitado a "La Secretaría".

Para el caso de la vertiente de "3. Alto Impacto" la coinversión será de al menos un 20% del monto solicitado a "La Secretaría", debiendo ser únicamente de manera económica y/o con infraestructura y/o capital humano y social.

El proyecto deberá ser presentado de acuerdo con la vertiente elegida y sus características, justificando plenamente su objetivo, número de beneficiarios proyectados, impacto cualitativo y cuantitativo esperado, tipo (s) de coinversión y monto (s), entre otros puntos que permitan identificar plenamente los criterios de evaluación del proyecto, conforme al "Anexo 1" de las Reglas de Operación del Programa, esta convocatoria y conforme a los formatos respectivos que la acompañan.

Las OSC que participen en esta modalidad, deberán ser congruentes entre su objeto social y/o servicios que ofrece y las vertientes arriba mencionadas.

En ningún caso se podrá destinar el recurso gubernamental en el pago de personal administrativo, nóminas, rentas, gastos administrativos o en el pago para la elaboración del proyecto; con la salvedad de que se podrá destinar a pagar al personal operativo (médicos, psicólogos, nutriólogos, maestros, etc.) siempre que se requiera para ejecutar el proyecto presentado y se justifique plenamente su contratación a criterio del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Igualmente, no se podrá utilizar el recurso para otorgar apoyos económicos directamente a los beneficiarios o en el pago para la elaboración del proyecto.

En todo momento, la Organización de la Sociedad Civil participante deberá de tener en cuenta sus obligaciones fiscales y de transparencia que conlleve la recepción del apoyo económico al que pueda ser acreedora de así determinarlo el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Con independencia del valor del proyecto presentado, la diferencia entre el monto total del proyecto y la aportación gubernamental formará parte de la coinversión de la organización.





F. MONTO Y TOPE MÁXIMO DE LOS APOYOS

Los apoyos económicos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal de la partida del gasto 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro" con clave presupuestaria 1100000252346C54451 del Presupuesto de Egresos para el año 2025 que consta de \$61,800,100.00 (Sesenta y un millones ochocientos mil cien pesos 00/100 M.N.).

Este monto puede incrementarse en caso de que la modalidad oncológica del mismo programa no haya logrado agotar la totalidad del recurso con el que cuenta. La cantidad se sumará después de que el Comité Técnico haya asignado el recurso a las OSC participantes, dando cuenta del remanente para destinarse a esta modalidad en caso de existir.

El monto máximo para entregar por parte del Gobierno del Estado para la ejecución del proyecto será conforme a la siguiente tabla:

Vertiente	Ароуо
1. Bienestar Social.	Hasta por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100).
2. Salud Integral.	Hasta por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100)
3. Alto Impacto.	Hasta por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100)
4. Cuidadores.	Hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100)
5. Albergues	Hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100).

Las organizaciones solo obtendrán un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2025 derivado de su participación en el Programa, independientemente de la modalidad en la que participen; a excepción de la modalidad de apoyo en servicios.

Los montos serán asignados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, mediante el procedimiento definido en Reglas de Operación, esta convocatoria y la suficiencia presupuestal del Programa. Mismo monto que deberá quedar





plasmado en el dictamen resolutivo de aprobación que firmen los integrantes del Comité en caso de ser beneficiada.

G. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Deberá acreditar que es una OSC legalmente constituida sin fines de lucro, y que los directivos, representantes o miembros de su mesa directiva, no sean servidores públicos, ni existe situación alguna que presuma un conflicto de interés.

Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso, ni tendrá fines de lucro. Asimismo, tendrá que acreditar su inscripción ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social o bien ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como su domicilio legal en el estado, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y cumplir con los demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2025, así como con lo estipulado en la presente convocatoria.

Este tipo de apoyo se otorgará prioritariamente a las OSC que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por el programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría en el año 2024, sin que esto limite su participación y la posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, cumplan con los criterios de elegibilidad, hayan comprobado de manera satisfactoria los recursos otorgados por "El Programa" en años anteriores y conforme lo dictamine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

De igual forma, podrá darse prioridad a los proyectos que se lleven a cabo en los 10 municipios en Jalisco que aumentaron su porcentaje de población en pobreza y pobreza extrema y/o en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con mayor grado de rezago social, de acuerdo con los resultados de la medición municipal de la pobreza 2020, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL); así como a los proyectos de salud enfocados en diabetes mellitus tipo 1, insuficiencia renal, salud mental y cáncer en adultos como parte de las políticas públicas del gobierno estatal.

Las OSC no podrán tener recursos en esta modalidad si ya hubiesen obtenido recursos públicos para el mismo proyecto, o si el mismo proyecto se haya visto beneficiado en años anteriores por el Programa, a menos que este sea de continuidad y haya comprobado los recursos otorgados en tiempo y forma.

H. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN

Serán seleccionados proyectos que, a consideración del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, después de su deliberación, considere cumplen con los





requisitos de elegibilidad, de acuerdo con los procesos de selección, los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 1 de las Reglas de Operación y hasta donde lo permita la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de modalidad.

Los montos serán asignados por el propio Comité, mediante el procedimiento definido en la presente convocatoria, las Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal del Programa, monto que quedará plasmado en el dictamen resolutivo de aprobación que firmen los integrantes del Comité en caso de ser beneficiada.

I. PROCESO DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

La revisión y evaluación de los proyectos tendrá tres (03) fases:

PRIMERA FASE

Cumplimiento de requisitos

Se revisará que los proyectos presentados por las OSC participantes hayan cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el punto 10.1. de las Reglas de Operación y/o en el inciso "J "de este documento.

Personal del Programa perteneciente a la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil validará que se hayan cumplido los criterios de elegibilidad y sus requisitos, plasmándolo en una cédula de revisión de cumplimiento para tales efectos.

Las OSC que cumplan con todos los requisitos pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

SEGUNDA FASE

En esta segunda fase, los proyectos que hayan cumplido con los requisitos serán estudiados en las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos, que serán conformadas previamente por acuerdo tomado en sesión del Comité Técnico de Asignación de Subsidios de Asistencia Social, y las cuales realizarán un análisis, evaluación y preselección de los proyectos susceptibles a recibir el apoyo económico de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 1 de las Reglas de Operación y que acompañan esta convocatoria.

Los resultados de la revisión de los proyectos por parte de los integrantes de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos, deberá plasmarse en cédulas de evaluación y





emitir los resultados de estas en un acta (s) que firmarán de consentimiento los integrantes que la (s) conformen de acuerdo con el punto 10.3.1 de las Reglas de Operación.

TERCERA FASE

El área operadora del Programa, basada en los resultados de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos, elaborará una bitácora general con los proyectos susceptibles a ser apoyados de acuerdo a la puntuación del proyecto de manera descendente (orden de prelación), la cual se presentará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social cuyos integrantes actuando bajo el principio de buena fe en cuanto al contenido de los proyectos puestos a su consideración, en sesión previamente convocada y tomando como referencia lo plasmado en la bitácora, estudiarán, deliberarán y seleccionarán los proyectos ganadores, asignando el recurso hasta que la suficiencia presupuestal sea agotada, lo cual constará en el acta de la sesión correspondiente.

Las decisiones del Comité son inapelables y operarán siempre bajo el principio de buena fe.

Asimismo, en dicha sesión, se dará cuenta de los nombres de los proyectos que por incumplimiento de los requisitos no pasaron a las siguientes fases, a efecto de salvaguardar lo que a derecho corresponda.

Los resultados serán publicados en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx

J. REQUISITOS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Carta postulación al programa. (Formato 1).
- 2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad indicando que no existen servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno dentro de su organización o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública, ni situación alguna que presuma un posible conflicto de interés, en la que deberá manifestar los nombres y cargos de todos los integrantes de su Consejo Directivo actual, de conformidad con el acta correspondiente y vigente. Así como que el proyecto que se presenta, no se encuentra enfocado a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro (Formato 2).





3. Presentar un proyecto acorde a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2025 y la presente Convocatoria. Deberá presentarse en el "Formato de descripción del Proyecto" llenado de conformidad con las características de la vertiente elegida, la presentación detallada del proyecto y especificando el municipio (s) del estado donde se operará el proyecto. (Formato 3).

Se deberán anexar dos cotizaciones con los datos generales del proveedor, de los artículos y/o servicios a adquirir o contratar, que sirvan como referencia de los costos.

Nota. - Si la OSC solicita apoyo económico de esta modalidad para infraestructura deberá acompañar de documento (s) que acredite (n) la posesión del inmueble o su uso tal como el contrato de arrendamiento o contrato de comodato o constancia de predial y que asegure que la inversión para la que solicita el recurso perdurará por lo menos 3 años en beneficio de la organización y que cuenta con el visto bueno del dueño (en caso de comodato o arrendamiento). De igual forma, deberá de verificar que los tiempos de ejecución de su proyecto sean acordes a los tiempos de comprobación y termino del programa, a fin de terminar con la obra de infraestructura en tiempo y forma. En caso de que el Comité no determine la pertinencia en los tiempos de ejecución de la obra, no podrá ser acreedora del recurso. De ser beneficiada con el recurso, deberá contar con los permisos y licencias necesarias en caso de aplicar.

Asimismo, en caso de solicitar el recurso para la compra de vehículos, esta deberá efectuarse en agencias de automóviles nuevos y/o seminuevos o en empresa de compra/venta de autos debidamente establecida; el seguro y las placas deberán ser costeados por parte de la OSC.

- 4. Copia de las siguientes actas:
- Acta constitutiva de la organización.

En caso de existir, presentar copia de:

- Última acta de modificación de Objeto Social.
- Última acta de modificación de Consejo Directivo.
- Última acta que otorga el poder al Representante Legal, que se encuentre vigente.

Todas las actas presentadas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, la omisión de esto último invalidará el requisito.

Con el objetivo de simplificar este requisito, aquellas organizaciones que participaron en alguno de los dos últimos ejercicios fiscales inmediatos anteriores en el Programa deberán





presentar únicamente un escrito donde manifieste su participación en el año 2023 y/o 2024 y que no existe actualización en las actas presentadas (Formato 4).

Nota.- A las Organizaciones que opten por el procedimiento simplificado, referido en el párrafo anterior, no les exime de la obligación de confirmar que la documentación presentada en los pasados ejercicios 2023 y/o 2024, cumple cabalmente con los requisitos previstos en esta convocatoria, que no tuvieran alguna inconsistencia; donde la misma documentación debe encontrarse de manera completa, debidamente firmada y legible; de no ser así, podrá ser causal de que su proyecto no resultase elegido.

- 5. Identificación oficial (INE, IFE o Pasaporte) vigente del representante legal.
- 6. Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono o recibo de Internet) a nombre de la organización no mayor a 60 días hábiles a la fecha de su presentación (tomando en cuenta el último día del periodo facturado); en caso de no estar a nombre de la organización, deberá comprobar su asentamiento con copia de contrato de comodato y/o de arrendamiento vigente, o copia de la Constancia de Situación Fiscal o copia del recibo de pago predial 2025, a nombre de la organización que permita corroborar el domicilio del comprobante.
- 7. Constancia de Situación Fiscal, emitida en el presente ejercicio 2025.
- 8. Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días naturales a la fecha de su presentación.
- 9. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o Constancia de Inscripción de CLUNI que se encuentre activa.

Los documentos anteriormente enlistados deberán ser integrados en el mismo orden en que están enumerados, ser legibles, estar completos y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez, firmados en original por el representante legal de la organización en tinta azul (la firma deberá coincidir con la plasmada en la identificación oficial que se presente), sin antefirma. Si el poder lo ostentan dos o más personas de forma mancomunada, todos deberán firmar y adjuntar la identificación oficial correspondiente.

K. FORMA Y TIEMPOS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

La entrega de documentos podrá ser vía correo electrónico o en forma presencial.

a) Entrega de documentos vía correo electrónico: Una vez firmados los documentos deberán escanearse y enviarse en formato .PDF en un solo correo a la dirección electrónica





coinversion.ssas@jalisco.gob.mx, poniendo como asunto en el correo solo el nombre de la organización.

Aquellas organizaciones que resulten beneficiadas deberán entregar el expediente completo en original en las instalaciones que señale la Subsecretaría, previo a la firma del convenio.

b) Entrega de documentos vía presencial: Los documentos deberán integrarse en un solo expediente y se entregarán en las oficinas de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil ubicadas en la Av. España #1913, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jal, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 04:00 p.m. previa cita al número de teléfono 33 30 30 12 12 extensiones 52210 y 52213, en el área de atención a OSC.

Nota. - La recepción de los documentos no bastará para acceder al beneficio solicitado, sino que estarán sujetos al proceso de revisión y dictaminación correspondiente.

Para facilitar el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 deberá descargar los formatos correspondientes en la liga https://paosc-ssas.jalisco.gob.mx mismos que NO deberán de modificarse ni quitar información, párrafos o cambiar el sentido de la información que ahí se plasma, a excepción de agregar datos que la organización considere importante añadir; en caso de no proceder alguna información que se pida en los formatos, deberá de llenarse con la leyenda "No Aplica".

En la liga antes mencionada se encontrarán además de la presente convocatoria y sus formatos, las Reglas de Operación del Programa y los lineamientos de comprobación para en caso de resultar beneficiada.

La documentación y el proyecto con el que participen las Organizaciones de la Sociedad Civil debe presentarse en los formatos, medios y términos que establezcan las Reglas de Operación y la presente Convocatoria. En caso de incumplir, no será tomado en cuenta por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social para su estudio, evaluación ni asignación de apoyo económico.

De igual manera, solamente se recibirá un proyecto por organización.

Las solicitudes de los apoyos materia de la presente Convocatoria, podrán presentarse de conformidad a lo establecido anteriormente, ya sea de forma electrónica o presencial, comenzando la recepción a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y hasta el día 11 de abril del 2025.

El tiempo de ejecución del apoyo, en caso de resultar beneficiada, deberá adecuarse a los tiempos de comprobación que marcan las Reglas de Operación del Programa cuya fecha límite es el 15 de noviembre del 2025.





L. REQUISITOS PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas con el apoyo económico en la presente modalidad de acuerdo con la deliberación y resolución del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio correspondiente y presentación de los siguientes documentos:

a) Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la Organización de la OSC beneficiada, conteniendo los siguientes datos:

EXPEDIDA A FAVOR DE	La Secretaría de la Hacienda Pública
RFC	SPC130227L99
DOMICILIO	Calle Pedro Moreno No. 281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	84101604 Ayuda Gubernamental
FORMA DE PAGO	03 Transferencia electrónica
CLAVE DE UNIDAD	M4 (valor monetario)
USO DEL CFDI	Gastos en General
MÉTODO DE PAGO	En una sola exhibición
RÉGIMEN FISCAL	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

- b) Además, deberá anexar el correspondiente XML, ambos firmados en original con tinta azul por el representante legal de la OSC y por el área ejecutora del programa. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un CD.
- c) Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.





d) Constancia de cuenta bancaria (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria (no mayor a 60 días). En caso de una cuenta de reciente apertura, anexar certificación bancaria de la misma, acompañada de la impresión de la "CLABE" que proporciona el banco. La cuenta deberá estar activa.

Las organizaciones beneficiadas tendrán que presentar la documentación solicitada por el área operadora del programa para la firma del Convenio de Concertación correspondiente y la dispersión de los recursos, por lo que de igual forma deberán contar con una cuenta activa de la institución bancaria, de conformidad con el punto 12.1, fracción I, inciso "g" de las reglas de operación. En caso de no contar con esta cuenta en los tiempos establecidos en el convenio correspondiente el apoyo se dará por cancelado de manera automática.

M. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Derechos:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo,
- II. En caso de ser beneficiado por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibir los apoyos correspondientes, y
- III. Una vez beneficiada, presentar escritos donde pueda hacer manifestaciones bajo el principio de protesta de decir verdad, en cuanto situaciones que considere deba hacer de conocimiento tanto al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios o la propia Secretaría.

Obligaciones:

- I. Conducirse en todo momento con verdad y proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable "El Programa" en todas sus etapas;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar el padrón de personas usuarias de las OSC que fueron beneficiadas con el recurso, de conformidad con el proyecto aprobado, mismo que será tratado conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IV. Presentar informes conforme lo requiera "La Secretaría" en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- V. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;





VII. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este Programa; VIII. Otorgar la información y demás facilidades debidas para que el proceso de comprobación del recurso otorgado sea de manera ágil y transparente;

- IX. Conservar los bienes objeto de los apoyos económicos y utilizarlos de conformidad al proyecto para el que fueron solicitados, y;
- X. Tener las comprobaciones correspondientes de ejercicios fiscales anteriores y presentadas de manera correcta en tiempo y forma.

N. COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE ASISTENCIA SOCIAL (COMITÉ TÉCNICO)

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutivo respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Está integrado por representantes de dependencias gubernamentales y por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos.

Dicho Comité seleccionará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Esta determinación se realizará mediante la sesión correspondiente del Comité Técnico y constará en el acta que para tal efecto se emita. Las decisiones del Comité serán inapelables.

En caso de que el Comité Técnico determine aprobar un monto distinto al solicitado por la organización de manera justificada, esta deberá realizar los ajustes necesarios en su proyecto y documentación correspondiente.

Los resultados se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social https://ssas.jalisco.gob.mx u otros medios que la Secretaría considere convenientes.

En caso de resultar beneficiada, la organización deberá continuar con el trámite establecido para la obtención de los recursos y su posterior comprobación, tal como lo marcan las Reglas de Operación del Programa.

O. CONTRALORIAS SOCIALES





La Secretaría promoverá la participación de las OSC beneficiarias de la modalidad a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que se le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

P. AREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA, ACLARACIONES E INFORMACIÓN

Subsecretaria para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil: Av. España #1912, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco. Teléfonos: 33 30 30 12 12 Ext. 52210 y 52213.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Importante. Ningún funcionario de la Subsecretaría debe de solicitar gratificación o dádiva alguna por asesoría, ni está facultado para realizar proyectos en particular a alguna organización.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social: https://ssas.jalisco.gob.mx SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, a 07 de marzo de 2025

LIC. PRISCILLA FRANCO BARBA

Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco (Rúbrica)

LIC. HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ

Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (Rúbrica)





ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN APOYO ECONÓMICO

El presente anexo servirá como guía para la evaluación de los requisitos y proyectos presentados por las OSC de la modalidad Coinversión del programa.

La evaluación se desarrollará conforme a las siguientes fases:

PRIMERA FASE

Cumplimiento requisitos. Que hayan cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el punto 10.1. de las Reglas de Operación y la letra "J" del presente documento. Las OSC que cumplan con todos los criterios y requisitos de elegibilidad pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

La Unidad Operativa del programa validará que se hayan cumplido los criterios de elegibilidad y sus requisitos, plasmándolo en una cédula de revisión de cumplimiento para tales efectos.

SEGUNDA FASE

En esta segunda fase, los proyectos serán revisados en las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos, evaluando de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes puntos:

- 1. Objeto Social. Que exista congruencia entre su objeto social y servicios que otorga con los objetivos del proyecto, beneficiarios, el uso del recurso, experiencia y las metas que se pretenden lograr.
- 2. Domicilio. Que el proyecto se ejecute en el Estado de Jalisco
- 3. Antecedentes. Exposición de los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto. Asimismo, especificar si es un proyecto para expandir sus actividades, para emprender una nueva estrategia o bien, es proyecto de continuidad.
- 4. Justificación. Se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender el proyecto y defina el impacto social esperado.
- 5. Objetivos. Que los objetivos sean medibles, cuantitativos y cualitativos.
- 6. Población a atender. Describir la población que atenderá o apoyará el proyecto, identificándolos como sujetos materia de asistencia y/o desarrollo social.
- 7. Metas y tiempos. Que contenga metas de acorde a la problemática y a la realidad planteada y a los tiempos de ejecución del programa.
- 8. Presupuesto desglosado. El proyecto deberá cuantificarse de conformidad a las necesidades plasmadas en el proyecto, de conformidad con los montos máximos a otorgar y desglosada la parte de la aportación de la Secretaría y la coinversión de la Organización de la





Sociedad Civil. Anexando las cotizaciones correspondientes para la verificación que sean precios o costos de mercado.

La revisión de los proyectos por parte de los integrantes de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos deberá plasmarse en una cédula de evaluación del proyecto y posteriormente calificar el proyecto de conformidad con los siguientes criterios:

- A) Relevancia. Importancia de la problemática social o de la población objetivo que se busca atender.
- B) Pertinencia. La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada y su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria. Así como la incorporación de perspectiva de género, enfoque de derechos y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.
- C) Consistencia. La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las estrategias y los resultados esperados.
- D) Factibilidad. Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

Una vez calificados, deberá constar en una Cédula de Calificación del Proyecto.

Los integrantes de las Mesas Revisoras para la Dictaminación de Proyectos firmarán el o las actas en donde se plasmará la evaluación y calificación de los proyectos, misma (s) que deberá (n) ser presentada (s) ante el Comité Técnico para la dictaminación y asignación del apoyo económico.

TERCERA FASE

El área operadora del Programa, basada en los resultados de las Mesas, elaborará una bitácora general con los proyectos susceptibles a ser apoyados, la cual se presentará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Dicho Comité Técnico, en sesión previamente convocada, estudiará, deliberará y seleccionará los proyectos ganadores, asignando el recurso hasta que la suficiencia presupuestal sea agotada, lo cual constará en el acta de la sesión correspondiente. Una vez asignados los recursos, se firmará un Dictamen Resolutivo de Aprobación por sus integrantes.

Los resultados serán publicados en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx





IMPORTANTE PARA SU CONOCIMIENTO

En caso de ser aprobada su solicitud de apoyo por parte del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, en la modalidad COINVERSIÓN del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, se deberá observar y/o atender lo siguiente:

- 1. Firmar el convenio de concertación entre la OSC y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para lo cual se convocará por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, en tiempo y forma y mediante los medios de contacto señalados por parte de la propia organización en su documentación.
- 2. Traer la documentación solicitada en el apartado "L. Requisitos para la Dispersión de Recursos" de la convocatoria con antelación a la firma del convenio de concertación, en la fecha en la gue la Subsecretaría determine.
- 3. La cuenta bancaria que presente para la dispersión de los recursos, deberá estar activa, a nombre de la organización y ser de una institución bancaria legalmente autorizada cuyo fin sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en la solicitud de apoyo, así como los productos que se generen, por lo cual no deberá tener saldo alguno, o de así necesitarlo podrá contar con el saldo mínimo requerido, debiendo notificar por escrito al titular de la Subsecretaría de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.
- 4. La fecha límite para comprobar los apoyos económicos otorgados en su totalidad, será el 15 de Noviembre del 2025. Esto es, la entrega de documentación comprobatoria deberá realizarse a más tardar en la fecha anteriormente citada, ante la Subsecretaría (se solicita no espere al último día), ante el supervisor que se le asigne.

La OSC cuya solicitud sea para adquisición de bienes y/o servicios y esto se pueda comprobar antes de la fecha límite, le recomendamos iniciar su proceso de comprobación lo antes posible. No se otorgará prórroga posterior a la fecha límite de comprobación del recurso.

- 5. Una vez dispersado el recurso, deberá tomar en cuenta lo siguiente:
- Revisar detenidamente los lineamientos para la comprobación del recurso, mismos que forman parte del punto 12 de las Reglas de Operación del Programa, al igual que los lineamientos que se le entreguen por parte de la Subsecretaría al momento de firmar el convenio de concertación.
- Deberá adquirir los bienes y/o servicios descritos en el proyecto aprobado, considerando el mejor precio del mercado.
- En caso de contratar personal operativo para la ejecución del proyecto deberá de presentarse el contrato de prestación de servicios correspondientes, así como el comprobante fiscal expedido por el personal que acredite el pago efectuado.





- No podrá variar la cantidad ni descripción del bien y/o servicio a adquirir, salvo causa justificada por escrito, siempre y cuando se sujete a los presupuestos aprobados y a la naturaleza y objeto del apoyo.
- El gasto se deberá realizar a través de transferencia bancaria vinculada a la cuenta, pago con tarjeta y/o cheque que refleje el ingreso y el egreso del recurso. (No se podrá ejercer en ningún caso mediante pago en efectivo ni se podrá transferir el recurso entre cuentas de las OSC o ejecutar el gasto de otra cuenta que no sea la asignada al proyecto).
- Los proveedores deberán expedir factura a nombre de la organización, la cual deberá contar con la impresión del archivo PDF, XML y VALIDACIÓN ante SAT de dichas facturas y presentarlas debidamente firmadas por el Representante Legal.
- Los recursos obtenidos con el apoyo económico no podrán ser otorgados en efectivo a los beneficiarios, ni por medio de becas económicas ni algún otro concepto que carezca de algún recibo fiscal válido para su comprobación.
- En caso de existir un recurso remanente al momento de la comprobación, este deberá ser reintegrado a la "Secretaría de la Hacienda Pública", independiente del monto que se trate.
- La OSC deberá hacer su comprobación ante la Subsecretaría a través de la Jefatura de Auditoría y Supervisión con el supervisor que se le haya asignado; enviando en tiempo y forma la documentación solicitada, conforme a los formatos o requerimientos que se le hayan solicitado. La OSC no estará exenta de proporcionar cualquier otra documentación adicional o complementaria que se requiera para su debida comprobación.
- La participación de la OSC en las Contralorías Sociales es fundamental para la buena operación del Programa, por lo cual se les convocará a la integración correspondiente.
- Una vez completado el proceso de comprobación y en caso de no existir observación alguna se firmará el Acta de Comprobación.

Recuerde que los apoyos económicos otorgados son recursos públicos y deberán ser aplicados de conformidad a su proyecto aprobado, en beneficio de los grupos vulnerables del estado.



